



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A CELEBRAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, PARA LA VERIFICACIÓN, EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL, DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS AFILIADOS A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “CONVERGENCIA CIUDADANA”.**

### **ANTECEDENTES:**

**I. Publicación de convenio.** El treinta de septiembre de dos mil once, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro. En dicho convenio se determinó que su fin consistía en apoyar las actividades relativas a la aportación de elementos, información y documentación a cada organismo electoral en la realización de los procesos electorales en la Entidad Federativa, así como la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro.

**II. Solicitud de registro como partido político estatal.** El veinticinco de noviembre de dos mil trece, los CC. Luis Mario Ganuza Masferrer y Julio César Martínez Luna, entregaron a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, escrito y anexos mediante los cuales presentaron los documentos que estimaron satisfacen los requisitos establecidos por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para poder obtener el registro como partido político estatal ante el Consejo General, de la organización denominada “Convergencia Ciudadana”.

**III. Integración de la Comisión.** El trece de diciembre de dos mil trece, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el cual integró la Comisión que examinará los documentos, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y formulará el proyecto de dictamen correspondiente a la solicitud de registro como partido político estatal presentada por la organización denominada “Convergencia Ciudadana”. En el punto tercero de esta determinación, se estableció que dicha Comisión se integraría por los Consejeros Electorales Magdiel Hernández Tinajero, Jesús Uribe Cabrera y Alfredo Flores Ríos, por los representantes de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General, como también por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, quien fungiría como Secretario Técnico.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**IV. Aprobación del Reglamento de la Comisión.** El trece de enero de este año, en la sesión extraordinaria de la Comisión de mérito, se sometió a la consideración de sus integrantes el Reglamento de la misma, el cual se aprobó por unanimidad de votos.

**V. Oficios remitidos al Instituto Federal Electoral.** El veintiocho de enero del dos mil catorce, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, recibió el oficio CTCC/040/2014 y anexo consistente en un *compact disc*, signado por Lic. Magdiel Hernández Tinajero, Presidente de la citada Comisión, mediante el cual solicitó la colaboración de dicho Instituto a efecto de auxiliar a este organismo público autónomo en la sustanciación del procedimiento de constitución de un partido político estatal.

Enseguida, el veintinueve de enero del año en curso, la Vocalía de referencia recibió el oficio P/052/14 y anexo consistente en un *compact disc*, signado por la Lic. Yolanda Elías Calles Cantú, Presidenta del Consejo General, a través del cual dirigió una solicitud semejante a la prevista en el oficio CTCC/040/2014.

**VI. Solicitud del Presidente de la Comisión para la celebración de una sesión extraordinaria.** Mediante oficio CTCC/047/14, a las 16:00 horas, del once de febrero del presente año, el Presidente de la Comisión de mérito, solicitó a la Presidenta del Consejo General, tuviera a bien convocar a sesión extraordinaria del Consejo General, para someter a consideración del Colegiado la aprobación de un acuerdo por el que se faculte al Director General a suscribir un instrumento jurídico con el Instituto Federal Electoral en materia de verificación de datos en el padrón electoral, con motivo de la presentación de la solicitud de registro como partido político estatal de la organización denominada “Convergencia Ciudadana”.

**VII. Oficio de la Presidenta del Consejo General.** El doce de febrero de este año a las 09:00 horas, se recibió en la Secretaría Ejecutiva, el oficio P/096/14, suscrito por la Lic. Yolanda Elías Calles Cantú, en su carácter de Presidenta del Consejo General, mediante el cual solicita que se incluya como único punto del orden del día para la próxima sesión extraordinaria del órgano superior de dirección el: “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se autoriza al Director General a celebrar la suscripción de un convenio específico entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, para la verificación en la base de datos del padrón electoral y de la lista nominal, de los registros de los ciudadanos afiliados a la organización denominada “Convergencia Ciudadana”.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Federal Electoral en materia de registro federal de electores, organización electoral, educación cívica, capacitación electoral y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

Por su parte, el artículo 76 fracción I en relación con la fracción XVI del numeral citado, disponen que el Director General tiene la facultad de representar legalmente al Instituto y suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección autorice al Director General a celebrar la suscripción de un convenio específico entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, para la verificación en la base de datos del padrón electoral y de la lista nominal, de los registros de los ciudadanos afiliados a la organización denominada "Convergencia Ciudadana".

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 35 fracción III, 41 base I, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125.1 inciso f), 137.1 inciso d), 171.1, 171.2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24, 25, 26, 55, 65 fracción X, 68, 71, párrafo primero, 76 fracciones I y XVI, 166, 168, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 25, 41 al 47, 61, 69, 87, fracción II, y 90, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

**Cuarto. Conclusión.** Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales se advierte que tanto el Instituto Federal Electoral como el Instituto Electoral de Querétaro, son las autoridades que en sus respectivos ámbitos de competencia tienen encomendada la función estatal de organizar las elecciones, por lo que están facultados para la suscripción de convenios en materia de interés común con la finalidad de facilitar y simplificar las funciones electorales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

En esta tesitura, a efecto de que la Comisión que examinará los documentos, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y formulará el proyecto de dictamen correspondiente a la solicitud de registro como partido político estatal, presentada por la organización denominada “Convergencia Ciudadana”, pueda estar en posibilidad de cumplir con los mecanismos de verificación aprobados al seno de la misma, en observancia del artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es necesario la suscripción del convenio específico, materia de esta determinación.

Precisamente, mediante los oficios CTCC/040/2014 y P/052/14, descritos en el antecedente V del presente Acuerdo, y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, se solicitó la colaboración del Instituto Federal Electoral para auxiliar a este organismo público autónomo en la sustanciación del procedimiento de constitución de un partido político estatal ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, esto con la finalidad de verificar que el padrón de militantes de “Convergencia Ciudadana” se encontraran en el padrón electoral y en la lista nominal correspondiente al Estado de Querétaro.

En tales términos, se remitió a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, en medio electrónico y formato .csv, a través de un *compact disc*, la base de datos de los ciudadanos que a decir de la organización denominada “Convergencia Ciudadana”, asistieron a sus asambleas que debieron desahogar por mandato de ley.

De manera tal que se solicitó a dicha Vocalía Ejecutiva informará si los ciudadanos que aparecían en aquél listado se encontraban en el padrón electoral, e implícitamente en la lista nominal; así como, si los ciudadanos estaban referenciados en el municipio en el cual fue reportada su afiliación a la organización en comentario.

Consiguientemente, como se expone en los antecedentes, el Presidente de la indicada Comisión solicitó, a través de la Presidencia del Consejo General, someter a la consideración de este Consejo General la determinación por medio de la cual se faculte al Director General a suscribir un instrumento jurídico con el Instituto Federal Electoral en materia de verificación en la base de datos del padrón electoral con motivo de la presentación de la solicitud de registro como partido político estatal de la organización denominada “Convergencia Ciudadana”. En consecuencia la suscripción del convenio específico encauzará al cumplimiento de los mecanismos de verificación acordados por la Comisión que refiere el antecedente III de este Acuerdo establecidos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas invocadas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer el Acuerdo del Consejo del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se autoriza al Director General a celebrar la suscripción de un convenio específico entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, para la verificación, en la base de datos del padrón electoral y de la lista nominal, de los registros de los ciudadanos afiliados a la organización denominada “Convergencia Ciudadana”.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General para que suscriba el instrumento jurídico señalado en el punto de acuerdo anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, a efecto de que informe al Director General sobre el contenido del presente acuerdo, remitiéndole copia certificada del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** La información generada a través del indicado instrumento jurídico se remitirá a través de la Oficialía de Partes al Presidente y/o al Secretario Técnico de la Comisión que examinará los documentos, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y formulará el proyecto de dictamen correspondiente a la solicitud de registro como partido político estatal presentada por la organización denominada “Convergencia Ciudadana”, la cual deberá ser parte integrante del referido proyecto de dictamen, de acuerdo con lo previsto por el artículo 168 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, a efecto de que informe al Presidente de la Comisión de mérito, sobre el contenido del presente acuerdo, remitiéndole copia certificada del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	—	—
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	





**YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ**      **MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA**  
 Presidenta      Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARIA EJECUTIVA